

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones en contra de la apoderada de la parte actora, Paula Andrea Macias Gómez. A Despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 18 de enero de 2023.

G.S.S.

Escribiente

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de enero de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
Demandado	LINA MARÍA LEDESMA CANO
Radicado	05001 40 03 028 2022-01512 00
Asunto	Libra mandamiento

La presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA (Pagaré) instaurada por el BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., en contra de LINA MARÍA LEDESMA CANO, se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, la parte actora cumpla los siguientes requisitos, so pena de rechazo:

1). De conformidad al inciso 2º del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, aportará el respectivo documento proveniente del demandado (ej. solicitud del crédito, pantallazo o constancia tomada de sus bases de datos), donde obre el correo electrónico de éste, el cual fue relacionado en el acápite de notificaciones del escrito demandatorio. Lo anterior, a fin de tener certeza de que sí corresponde al señor Tamayo Valencia, dicho e-mail, pues del pantallazo aportado no se desprende tal situación, y en el documento de la solicitud de vinculación y entrevista persona natural a pesar de haber un campo para poner dicha información, la misma no fue indicada por el deudor.

2). Aportará el correo electrónico mediante el cual se envió el poder en el mismo formato en que fue generado o en algún otro que lo reproduzca con exactitud (art. 247 del C.G.P.), **desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales de la sociedad ejecutante**. ya que lo arrimado en este caso no permite identificar de que correo fue remitido dicho poder.

PODER_C_LINA MARIA LEDESMA ...
177 KB

***** Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas antivirus, por lo cual consideramos se encuentra libres de virus o cualquier anomalía que pueda afectar a terceros, sin embargo, el destinatario debe verificar con sus propias protecciones que ellos no están afectados por virus u otros defectos, en cuyo caso, el remitente no asume responsabilidad alguna por el recibo, transmisión y uso de éste material.

Buen día.

Adjunto poder.

Quedo atenta.

Gracias,

Loryana Morales Medina
Jefe Jurídico
Cobranza Jurídica Regional Noroccidente
Vicepresidencia Analítica y Riesgos Financieros
Banco AV Villas
Tel. 3105500 extensión 83567
Medellin
moraleslo@bancoavillas.com.co

El poder por mensaje de datos se acredita con la prueba del envío, asegurándose de adjuntar el mensaje de datos en su integridad, descargándolo del buzón del correo electrónico o bandeja de entrada, esto es, tanto el mensaje de datos, como sus adjuntos, por la opción descargar o guardar mensaje, dependiendo del servidor de que se trate.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d86f65192a9da2b9f34f8c40b4ceab3d596cc558b49ea5eb982f2c601734c822**

Documento generado en 18/01/2023 07:35:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>